



# **REGLAMENTO SOBRE SISTEMA DE FINANCIACION COLEGIAL DEL ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES DE HUELVA**

Huelva, a 11 de diciembre de 2019

## **I.- INTRODUCCION**

La entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, supuso un cambio muy importante en la actividad de los Colegios Profesionales, así como la necesidad de un cambio en el sistema de financiación vigente hasta entonces.

Tras un periodo de adaptación y de asimilación de conceptos establecidos en la nueva normativa sobre Competencia y en base a las obligaciones que la Ley Ómnibus establece para los Colegios Profesionales, en diciembre de 2017 se propuso a la Asamblea General de este Ilustre Colegio de Procuradores un nuevo sistema de financiación, siendo aprobado por la misma y cuyos pilares fundamentales son:

- Una cuota fija a abonar por todos los colegiados del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva para la atención exclusiva de los gastos de infraestructura y actividad general del Colegio.
- La repercusión de los gastos que generan los Salones de Notificaciones y traslado de escritos a todos sus usuarios/as con una cuota de servicios o "Aportación por Intervención (API)" a abonar por todo procurador, independientemente de donde se encuentre colegiado, que intervenga en cualquier procedimiento en los Juzgados de la provincia de Huelva.

Todo ello se determina en función de las premisas que a continuación se detallan.



## II.- CUOTA FIJA COLEGIAL

En cuanto a la determinación de la Cuota Fija, esta será una cuota única para todos y cada uno de los Colegiados en este Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva, ya que la Ley establece libertad de ejercicio en todo el territorio nacional, por lo que no se puede “penalizar” el hecho de ejercer en más de un Partido Judicial.

Para que esta Cuota no sea discriminatoria, deberá ser idéntica para todos los Colegiados, dividiéndose los gastos finales a soportar entre el número de colegiados.

En base a lo anterior, el concepto de esta Cuota fija, sería que los Colegiados deben contribuir al mantenimiento de los gastos de toda la infraestructura y actividad general del Colegio, sin diferencia de Partidos Judiciales, ya que se seguiría un criterio de unidad territorial. Esta cuota se adaptará provisionalmente a los incrementos o disminuciones que se puedan producir y será establecida, con una periodicidad anual, en la Junta General de aprobación del presupuesto económico de cada ejercicio.

En base a las premisas anteriores, se consideran **GASTOS** Colegiales a incluir dentro de la Cuota Fija los siguientes:

- APROVISIONAMIENTOS:
  - Cuotas del Consejo General de Procuradores de España.
  - Cuotas del Consejo Andaluz de Procuradores.
  
- GASTOS DE PERSONAL:

En relación con esta Partida, y previo estudio de las funciones que desempeñan cada uno de los empleados del Colegio, se considera de aplicación para la determinación de la Cuota Fija el 50 % del total de salarios, incluida Seguridad Social y retención del IRPF, de cada uno de los empleados del Colegio, así como el coste de la prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral.

Este porcentaje se ha calculado en base a que los tres empleados ocupan, aproximadamente, cuatro horas al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, estadísticas, trabajos realizados para la Junta de Gobierno, trámites relativos al turno de oficio, atención a colegiados y usuarios..., utilizando el resto de su Jornada en trabajos dedicados a los Salones de Notificaciones, como recepción y envío de notificaciones telemáticas, recepción y reparto de notificaciones en papel, la atención telefónica relativa a los mismos, atención presencial a colegiados, suministro de material de oficina, sellado de traslado de copias y recepción de escritos...., por lo que debe imputarse la mitad del sueldo de cada uno de ellos a los costes fijos.



- GASTOS DE EXPLOTACION:

Dentro de esta partida deberíamos distinguir a su vez entre:

- a) Reparaciones y conservación. Se incluyen todos los gastos derivados del mantenimiento de la sede del Colegio de Procuradores de Huelva y del local propiedad del mismo en un porcentaje del 100%. También se incluye el mantenimiento de los equipos informáticos sitos en los distintos Partidos Judiciales.
- b) Servicios de profesionales independientes, incluye los gastos de gestoría/asesoría para la gestión colegial, los originados por la aplicación de la Ley de Protección de Datos, así como los ocasionados para el mantenimiento de la web colegial, por lo que el 100 % de su importe se corresponde con los gastos fijos.
- c) Primas de Seguros. En esta partida se tienen en cuenta los seguros de la sede y local colegial.
- d) Relaciones Públicas, Fiesta Colegial y Eventos organizados o participados por el Colegio, Gastos por Dietas y Desplazamientos, así como los Gastos de Representación. Se aplicarán en un 100% a la cuota fija.
- e) Impuestos, tasas y arbitrios correspondientes a la sede y al local propiedad del Colegio. Se incluye el 100 % de su importe.
- f) Comunicaciones. Se entiende que debe aplicarse a los gastos fijos en su totalidad.
- g) Material de Oficina. Se imputa su totalidad a la cuota fija.
- h) Otros gastos, como pequeño material de reparación y similares, se aplicarán también en un 100 %.
- i) Amortizaciones, se aplicará el total de su importe.
- j) Gastos fiscales, consistiendo éstos en el IVA soportado en el conjunto de operaciones anteriormente relacionadas. Se imputará igualmente el 100 %.
- k) También se incluirán otros gastos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva como consecuencia de su actividad ordinaria o nuevas obligaciones impuestas por normativa legal o reglamentaria.



Para la obtención de la cifra final a repercutir a los colegiados por cuota fija, a los anteriores gastos habrá que deducir los **INGRESOS** que obtiene el Colegio en el ejercicio de su actividad ordinaria, y que son:

- Ingresos por colegiaciones y por venta de material de oficina, así como cuotas para sufragar gastos determinados (100%).
- Ingresos por gestión del Turno de Oficio (100%).
- Intereses bancarios (100%).
- Otros ingresos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva como consecuencia de su actividad ordinaria o nuevas obligaciones impuestas por normativa legal o reglamentaria.

Para el cálculo de la cuota fija se tomará la suma total de los gastos anteriormente indicados, deduciendo los ingresos también indicados, y el resultado final se dividirá entre el número de colegiados adscritos al Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva, realizándose su pago en 12 mensualidades anuales, que serán giradas en los primeros 10 días de cada mes.

En el supuesto de que un Procurador se diere de alta con posterioridad al inicio del ejercicio anual contribuirá de forma prorrateada con el periodo en que se encuentre dado de alta.

En base a las premisas anteriores la Cuota Fija para el ejercicio 2020 deberá determinarse de la manera expuesta en el ANEXO 1, adjunto al final de este documento, y que servirá de base para el establecimiento de la cuota de años posteriores. La cuota para dicho año está calculada tomando como base el año 2018 como último ejercicio cerrado.

Con los datos del año 2018 tenemos un resultado de gastos fijos menos ingresos fijos de:

<b>GASTOS MENOS INGRESOS</b>	<b>RESULTADO</b>
98.725,50 – 21.406,39	77.319,11- €

El número de colegiados adscritos al Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva a fecha actual asciende a 100.

Ello implica una cantidad de 773,19,- Euros/año (77.319,11,- € / 100 colegiados) lo que supone 64,43,- €/ mes, cantidad a la que, al estar fijada en base al ejercicio 2018, habría que añadirle la variación producida, un 0,7% (variación del IPC en la Provincia de Huelva de noviembre de 2018 a octubre de 2019), lo que supondría finalmente una



cuota fija de 64,88- €/mes, la cual, por aproximación, se fija en la cantidad de 65,00,- €/mes para los Colegiados Ejercientes.

Asimismo, se fija la cantidad de 15,00,- €/mes para los Colegiados No Ejercientes, este importe se calcula entendiendo que los servicios colegiales imputables a la cuota fija que se prestan a los Colegiados No Ejercientes constituyen aproximadamente un 25% de los que se presta a los ejercientes (envío de convocatorias, circulares, facturas, atención telefónica y presencial...).

### **III.- PAGOS ADICIONALES A LA CUOTA FIJA**

A.- Se abonará por cada colegiado la cantidad de 2,00,- Euros al mes en concepto de creación de un fondo de reserva que evite la descapitalización del Colegio para poder hacer frente a determinados gastos no provisionados o imprevistos que pudieran surgir.

B.- Aquellos otros que correspondan a servicios específicos que estén en funcionamiento (por ejemplo SCOP) o que pudieran ser establecidos en un futuro, y que estén reglamentados, tasados y aprobados por la Asamblea General, así como aquellos correspondientes a servicios que se contraten o se puedan contratar a través del Colegio.

### **IV.- CUOTA DE SERVICIOS COLEGIAL**

Se consideran **GASTOS** de la Sala de Notificaciones repercutibles a todos sus usuarios, los siguientes:

- **GASTOS DE PERSONAL**

En relación con esta partida, y previo estudio de las funciones que desempeñan cada uno de los empleados del Colegio, se considera de aplicación para la determinación de la Cuota Variable el 50 % del total de salarios, incluida Seguridad Social y retención del IRPF, de cada uno de los empleados del Colegio, así como el coste de la prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral.

- **GASTOS DE EXPLOTACION.** Dentro de esta partida deberíamos distinguir a su vez entre:

a) Guardia de Agosto. Siendo un servicio de la Sala de Notificaciones, de carácter obligatorio, se incluirá el 100% de su importe.

b) También se incluirán otros gastos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Colegio de Procuradores de Huelva como consecuencia de su actividad en la Sala de Notificaciones o nuevas obligaciones impuestas a estos por normativa legal o reglamentaria.



A esta cifra, no se le minorará ningún ingreso, por imputarse todos a la cuota fija.

Esta repercusión será variable en función de la “utilización” de los servicios de actos de notificaciones y traslados de copias, escritos y demandas, por parte de los usuarios. La mayor actividad procesal de los usuarios, que pueda conllevar un mayor uso de los servicios Colegiales, deberá reflejarse a través de la "**APORTACIÓN POR INTERVENCIÓN (API)**".

Esta repercusión debe reflejar de alguna manera el coste de aquellos servicios que dependan del volumen de uso por parte de los usuarios. Por ello, se establece un baremo de número de notificaciones y su respectivo importe. Este sistema permitirá además poder repercutir el coste del servicio a otros Procuradores no Colegiados en este Colegio, usuarios de los servicios cuando tramiten procedimientos en algún Partido del ámbito territorial del Colegio.

Al igual que la Cuota Fija, la repercusión de los gastos que generen los Salones de Notificaciones y sus servicios se deberán adaptar cada año a las modificaciones del coste de los servicios.

En base a las premisas anteriores deberán cubrirse de la manera expuesta en el ANEXO 2, adjunto al final de este documento, y que servirá de base para el establecimiento de la repercusión de los gastos que generen los Salones de Notificaciones y sus servicios de años posteriores si bien el próximo ejercicio 2020 está calculado tomando como base el año 2018 como último ejercicio cerrado, excepto para el cálculo de las notificaciones recepcionadas, que se tendrá en consideración las realizadas de diciembre de 2018 a noviembre de 2019.

Esta “Aportación por Intervención” (API), será variable en función de la “utilización” de los servicios de los Salones de Notificaciones y traslado de copias, por parte de los usuarios.

El pago por los procuradores de este servicio de notificaciones deberá de ir asociado a la utilización del mismo que haga cada Procurador, y para ello la fórmula más exacta será el determinar el coste que supone cada acto o notificación. Asimismo, y dado que es imposible discriminar las notificaciones que corresponden a procedimientos del turno de oficio y, tras hacer un cálculo en base al porcentaje que representan en los miembros de la Junta de Gobierno adscritos al mismo, se estima que dichas notificaciones suponen aproximadamente un 18 % del total, por lo que se considera procedente aplicar dicho 18% como reducción en la cuota por servicios mensual de cada Procurador adscrito al turno de oficio.

Para calcular esta cuota para el ejercicio 2020 habrá que tener en consideración que se recepcionaron por parte del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva un total de 435.195 notificaciones, aproximadamente, desde diciembre de 2018 a noviembre de 2019.



El coste total del servicio de notificaciones dividido entre el número de notificaciones es el parámetro adecuado para calcular el coste de cada notificación y siguiendo este sistema se deberá de facturar a cada Procurador en función del número particular de notificaciones que haya recibido, lo que nos daría un coste por notificación de 0,09,- € (38.101,69/435.195,-). A este importe habría que añadirle un 0,7% (variación del IPC en la Provincia de Huelva de noviembre de 2018 a octubre de 2019), debido a la poca variación, el coste total por notificación es de 0,09,- €, . Asimismo, y como ya ha sido mencionado, a cada Procurador adscrito al Turno de Oficio, se descontará el porcentaje del 18 % del importe total de la cuota por servicios en su cómputo mensual.

De esta manera entendemos que se produce un reparto equitativo entre todos los procuradores al asumir el coste del Servicio de Notificaciones de una manera proporcional a su utilización.

Para el correcto funcionamiento tanto del sistema de financiación, como para un escrupuloso respeto del derecho de igualdad entre los colegiados, se establece que cada Procurador (tanto de este Colegio como de otro) que intervenga en cualquier asunto está obligado al pago de la "Aportación por Intervención (API)" como cuota de servicios colegial, ya que dicha aportación se debe al uso de los servicios colegiales que el salón de notificaciones conlleva y es obligación personal de cada procurador interviniente.

Asimismo y atendiendo a criterios de proporcionalidad, racionalidad y razonabilidad, se establece como límite máximo mensual a pagar por cada Procurador por cuota de servicios la cantidad de 150,00,- €/mes (CIENTO CINCUENTA EUROS/MES), ya que, teniendo en consideración el número de notificaciones tenidas en cuenta para el cálculo, alcanzado ese importe se encontrarían cubiertos los gastos del servicio.

## **V.- FIJACIÓN CUOTAS**

### **EJERCICIO 2020**

En base a todo lo aducido en los dos apartados anteriores, las cuotas del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva quedan determinadas para el ejercicio 2019 como sigue:

- Cuota Fija:
  - o Colegiado Ejerciente: 65,00,- €/mes.
  - o Colegiado No Ejerciente: 15,00,- €/mes.
  
- Pagos Adicionales:
  - o Aportación al Fondo de Reserva por cada colegiado: 2,00,- €/mes.
  - o Coste de los servicios específicos que se contraten.



- Aportación por intervención (API): 0,09,- € por cada notificación recibida por el procurador usuario del servicio. Su cómputo será mensual, sumándose todas las notificaciones recibidas a lo largo del mes natural, girándose, por tanto, la misma a mes vencido. Sobre este cómputo se aplicará una reducción del 18 % a los Procuradores adscritos al Turno de Oficio. El límite mensual máximo a pagar por cada Procurador será de 150,00,- €/mes.

### **EJERCICIOS POSTERIORES A 2020**

Los cálculos para su determinación se realizarán de conformidad con lo establecido en los apartados II y IV, teniéndose en consideración el último ejercicio cerrado, aplicándose la variación del IPC producida en la Provincia de Huelva.

## **VI.- DESVIACIÓN DE LA PREVISIÓN**

En el caso de que, al finalizar el ejercicio, hubiera beneficios en las cuentas colegiales y dado que la ley no autoriza este supuesto, se procederá, una vez se hayan cerrado las cuentas anuales, de la forma siguiente:

- Si el importe resultante es inferior a cuatro mil euros, cantidad aproximada correspondiente a una mensualidad de aportación por intervención, quedará ingresado en la cuenta bancaria de este Colegio, como índice corrector presupuestario, a fin de atender posibles contingencias no previstas.
- Si dicho importe resultante es superior a la cantidad reseñada en el apartado anterior, el colegio reservará los cuatro mil euros correspondientes al importe aproximado de una mensualidad, así como un 5% del exceso, que quedará ingresado en la cuenta bancaria de este Colegio, como índice corrector presupuestario, a fin de atender posibles contingencias no previstas, y el 95 % restante se compensará con las cantidades a abonar por este servicio en los meses sucesivos que proporcionalmente correspondan, tomándose como base para su cálculo el importe que por dicho concepto fue girada en los mismos meses del ejercicio inmediatamente anterior.

De la misma manera, en caso de que la estimación anual no se cumpliera, y hubiera déficit en las cuentas colegiales, dicha cantidad se cubrirá por medio de una derrama entre todos los usuarios de los servicios colegiales, con el mismo criterio que para el beneficio.





## **VII.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente Plan de Financiación, si así es aprobado por la Asamblea General del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva a celebrar en diciembre de 2019, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2020.

## **VIII.- PUBLICACION**

El presente Plan de Financiación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva y en la página web del mismo: <http://www.procuradoreshuelva.com/>



## **ANEXO 1**

**GASTOS DEL EJERCICIO 2018 TENIDOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE</b>
CGPE	100%	20.777,86
CONSEJO ANDALUZ	100%	5.040,46
SUELDOS + IRPF	50%	27.028,23
SEGURIDAD SOCIAL	50%	8.435,96
RIESGOS LABORALES	50%	137,50
REPARACIONES Y CONSERVACION	100%	4.223,83
SERVICIOS PROFESIONALES	100%	5.285,03
SEGUROS	100%	0,00
RR.PP. Y REPRESENTACIÓN	100%	9.792,14
IBI LOCAL COLEGIAL	100%	874,57
COMUNICACIONES	100%	1.746,56
MATERIAL DE OFICINA	100%	2.314,29
OTROS GASTOS	100%	150,00
AMORTIZACIONES	100%	10.026,88
GASTOS FISCALES	100%	2.892,39
<b>TOTAL</b>		<b>98.725,50</b>

**INGRESOS DEL EJERCICIO 2018 TENIDOS EN CUENTA PARA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE</b>
COLEGIACIONES Y DEMÁS	100%	100,00
GESTION TURNO OFICIO	100%	17.566,25
INTERESES BANCARIOS	100%	8,79
OTROS INGRESOS	100%	3.731,35
<b>TOTAL</b>		<b>21.406,39</b>



## **ANEXO 2**

**GASTOS DEL EJERCICIO 2018 QUE SIRVEN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS FINALES QUE GENEREN LOS SALONES DE NOTIFICACIONES Y TRASLADO DE ESCRITOS A TODOS SUS USUARIOS/AS EN EL EJERCICIO 2020.**

**GASTOS:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE</b>
SUELDOS + IRPF	50%	27.028,23
SEGURIDAD SOCIAL	50%	8.435,96
RIESGOS LABORALES	50%	137,50
GUARDIA AGOSTO	100%	2.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>38.101,69</b>

**TOTAL GASTOS A CUBRIR: 38.101,69,- EUROS**